



Pellegrin President

- Salarich
- Montaña
- Pallis ?
- Ventura
- Parramon
- Vila
- Jacas ?
- Uya
- Ciot
- Tuset
- Cugué ?
- Bonch
- Cubells

Falta Font y Vilaburges

Discusion, dictamen de Vilaburges

Dictamen

domingo

En la villa de Granollers a los dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, previa la oportuna convocatoria por medio de papelita circular se reunió la Hermandad la Union Liberal en junta general bajo la presidencia de Don Pedro Pellegrin, habiéndose a sesion con lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se procedió a la lectura y subsiguiente admision de señores propuestos para su ingreso en esta asociacion, resultando todos ellos reunir los requisitos que previene el articulo 1º de los estatutos, fueron admitidos por unanimidad en la forma siguiente: D. Angel Prosa Sala, D. Pedro Font Sala, D. Pedro Sobrevia Bonch, D. Magin Masague Corchueba, D. Pedro Benedit Perge, D. Jose Carbonell Mira D. Jacinto Casademunt Pagey y D. Juan Beas Aldrober.

En este estado el Señor Presidente expuso a la reunion general, que la Comision nombrada por la Junta de Gobierno para averiguar los hechos que habian sido expuestos en la reunion general celebrada el dia siete de agosto ultimo contra el vice presidente de la misma D. Antonio Vilaburges, habia emitido su dictamen y que en su consecuencia se daría a lectura del mismo a por el infraescrito Secretario a la Sociedad, para su discusion y aprobacion, haciendo presente a la reunion general, que abierta la discusion sobre el mismo se concederian dos turnos en pró y dos en contra.

Inmediatamente el infraescrito Secretario dió principio a la lectura de dicho documento que es como sigue: "La Comision que suscribe, nombrada por la Junta de Gobierno de la Hermandad "La Union Liberal" para emitir dictamen sobre los hechos ocurridos

y que promovieron las cuestiones suscitadas con motivo de la conducta observada por el vicepresidente de la misma Don Antonio Vilaburgés, emite el siguiente = Resultando que el señor Vilaburgés, como individuo de la Junta, fue uno de los que con mas entusiasmo inculcaba en todas las reuniones generales, la gran necesidad, y si se quiere hasta apremiante, de protegerse mutuamente en todos los casos de la vida de los individuos de la Sociedad, ya que se este modo se contrarrestaba a los elementos retrogradados, y aunque así no fuera, debia atenderse siempre y por todo concepto entre los mismos socios, demostrando de esta manera estar completamente identificado en el artículo 1.º de nuestros estatutos = Resultando que de las averiguaciones hechas, dicho señor fue uno de los que infringió primeramente las doctrinas por él espuestas en todos los actos públicos que la misma venia realizando, si bien puede considerarse que lo hizo inconscientemente, ya que en manera alguna se le podia calificar que era con conocimiento de causa = Resultando que en la reunion general celebrada el dia siete del actual, al pedirle explicaciones sobre el hecho, las dio francas y explicitas, prometiendo que el procuraria enmendar la falta que habia cometido inoportunamente y sin ánimo de agraviar personalidades, maxime cuando esta se da en socio de esta Hermandad. = Resultando que en vez de hacer cuanto en el párrafo anterior se expresa, dió motivos mas que suficientes para enconar más los animos de la Sociedad, ya que en la sesion ordinaria celebrada por la Junta despues de la general, apostrofó de mala manera a la Asociación, y hasta se creia deshon-

elementos retro-
gradados

rado de pertenecer a' ello, manifestando a' la Junta que no solamente presentaba ^{la} dimision del cargo que desempeñaba, si que además se daba de baja en la Sociedad, por no ser esta digna de que continuara en la misma = Considerando que de las cuestiones ya' indicadas, o mas bien expuestas, la Comisión para obrar con justicia y equidad, no podia dar el presente dictamen, sin haber oido previamente a' algunos individuos de la Sociedad, para averiguar con acierto todos los hechos, y que abierta la informacion resulta: 1.º Fue desde el dia primero de Julio, la Brigada Municipal consumia los artículos de yeso y cemento de casa de Don Baldomero Guardia, individuo de la Sociedad, y que al cabo de ocho dias de proporcionar este señor dichos efectos, el señor Vilaburgués sin adquirir datos precisos como en estos casos se requiere, y máxime no teniendo queja alguna del señor Guardia, dió orden a' la expresada Brigada para que suspendiera la adquisicion de dichos materiales al expresado individuo, y que en lo sucesivo fueran a' buscarlos a' casa del señor Vidal: 2.º Fue pedidas explicaciones al señor Vilaburgués, antes de la reunion general, sobre el presente hecho, no las dió como él afirma en su remitido publicado el dia 28 del presente en el periódico "El Congost", sino que al contrario, increpó de mala manera a' ciertos individuos con palabras indecorosa: = Considerando que la conducta observada por dicho señor para con la Sociedad, desde en mucho, para los fines que la misma fue creada. = La Comisión que suscribe opina: que el hecho suscitado antes de la reunion general sobre los materiales comprados en casa el señor Guardia es

una falta que revierte muy poca importancia, y más siendo sin mala fé como el Señor Vilaburguè lo afirma, y la Comision lo acepta; que de los cargos que se le imputaron en la reunion general, y el manifesto que la repararia, la Comision ha visto con disgusto que no lo ha cumplido, demostrando de esta manera, que contra él recae toda la culpabilidad: que la Comision propia, no solamente entiende que dicho Señor faltó en gran manera, sino que cree que la Junta parvito con disgusto que el individuo de la misma Don Juan Ferramon vertiese frases poco correctas a' algun individuo de la misma. En su consecuencia, la Comision dictaminadora (salvo el parecer de la Junta) propone a' la misma, que por todas las razones expuestas, el Señor Vilaburguè debe ser separado de la Sociedad por el término de un año, y si durante el expresado periodo, realiza actos que tiendan a' enaltecer a' la Hermandad, y no a' desfavor recueta en lo mas minimo, de la finca para que fue creada, pasado dicho tiempo podrá ser propuesto. Granollen veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y siete. La Comision = Francisco Uya - Pedro Tuet - Ant^o Vila - Jose Ventura. No estando conforme con el precedente dictamen, por no creerlo justo y procedente con arreglo al derecho y equidad, hago constar mi voto en contra del mismo, como individuo de la expresada Comision = Granollen fecha ut supra = Ceire Bonch. Y no habiendo oposicion en contra de la totalidad de dicho dictamen, fue aprobado por unanimidad.

Sancion

Aprobacion del dictamen

Dada lectura de la dimision presentada por D. Antonio Vilaburguè vicepresidente de esta Sociedad, fue esta

aceptada, pero teniendo siempre presente que dicho Señor ha sido separado de la sociedad en junta general, de acuerdo con la Comisión de terminadora.

En este estado el Señor Presidente manifestó a la reunión general, que para que se pusieran de acuerdo en la elección del cargo de Vicepresidente que tenía que votarse, se suspendía la sesión por durante diez minutos para ponerse de acuerdo.

Caída la palabra por algunos socios, manifestaron que no era posible verificar tal elección, ya que, ninguno de los reunidos tenía tiempo suficiente para ponerse de acuerdo en los diez minutos que se daban, y menos para formar las correspondientes condidaturas, y que por lo tanto pedían que dicha elección se suspendiera hasta la reunión general próxima.

Visto el artículo 35 de los Estatutos de esta Hermandad, que dice, terminantemente, ²⁰ Cuando durante el año ocurra alguna o algunas vacantes en la Junta de Gobierno, se reunirá la Junta General para llenarla o llenarlas. ²⁰

Resultando que en la papete circular de convocatoria a que hace referencia el artículo 11º de los propios estatutos, estaba consignado en ella no solamente la propuesta y admisión de nuevos socios, si que también la elección del vicepresidente, no pudiendo de esta manera alegar ignorancia de ninguna clase sobre dicho particular.

Considerando que el cargo de Vicepresidente de esta Sociedad, es de mucha importancia, y no puede por mas tiempo estar vacante, ya que hace dos meses no hay quien haga

Votación del cargo de Vicepresidente

Las funciones de tal, y de continuar por mas tiempo en esta situacion, dificultaria en gran manera la buena marcha de la Asociacion; la Junta general acuerda proceder a la eleccion de dicho cargo por medio de votacion, a cuyo fin se suspendió la sesion por quince minutos.

Votación en la urna

Reanudada esta obió principio la votacion, por orden de lista admitiendo todos y cada uno de los presentes su voto en la urna que al efecto habia sobre la mesa.

Concluida la votacion, se procedió al escrutinio general de dicha eleccion que dió el siguiente resultado.

Señores que obtuvieron votos para el cargo de vicepresidente:

Don Francisco S. Flaquer 201 votos.

" José Vila ----- 42 id.

" José Maís ----- 12 id.

" Ramon Vendrell ----- 4 id.

" Manuel Calafell ----- 4 id.

En blanco ----- 7 id.

Quedando por lo tanto elegido para desempeñar el cargo de vicepresidente por mayoria de votos, Don Francisco S. Flaquer.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta los señores de la Junta de Gobierno, con miya el Secretario de que certifica

Diego Beltrán Pedro Ronda José Sabarich
 Antonio Spantano Jaime Ballis José Fontar
 Juan Ferramon Ant. Vila Felis Taso
 Francisco Noya August Clot Pedro Gual José Giguert
 Manuel Codina José Castellanos